



## **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2019 00171 00**  
**EJECUTANTE : ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO**  
**EJECUTADO : ÁLVARO NIÑO CORTES**  
**MEDIO DE CONTROL : EJECUTIVO CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES**  
**TIPO PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO – LEY 2080/21**

El apoderado de la parte ejecutante en escrito allegado al correo institucional de este Despacho, el día 2 de marzo de 2023, solicita se ordene el embargo y retención de dineros, bienes muebles o inmuebles que resultaren desembargados dentro del proceso radicado 11001 33 43 060 2018 00276 00 que cursa en el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., siendo demandante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU contra el señor Álvaro Niño Cortes.

Para resolver, encuentra el Despacho que, conforme lo dispone el artículo 599 del C.G.P., desde la presentación de la demanda el ejecutante puede solicitar como medida cautelar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado.

Así las cosas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., y en consideración a que, al revisar el expediente, se observa que no ha sido satisfecha la obligación, se considera dable acceder a la solicitud de embargo de los dineros remanentes que por cualquier concepto tenga o llegare a tener embargados el señor Álvaro Niño Cortés, en el proceso adelantado en su contra en el Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., radicado 11001 33 43 060 2018 00276 00. Límitese esta medida hasta la suma de treinta y siete millones ochocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos (\$37.872.358).

En consecuencia, se ordenará por Secretaría librar el oficio al Juez del despacho judicial señalado, para ser tramitado por el ejecutante.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Decretar el embargo de dineros remanentes, bienes muebles o inmuebles que por cualquier concepto tenga o llegare a tener embargados el señor



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

---

Álvaro Niño Cortés, en el proceso radicado 11001 33 43 060 2018 00276 00 que cursa en el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., siendo demandante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante, limitándose la medida a la suma de treinta y siete millones ochocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos (\$37.872.358)

**SEGUNDO.** Por Secretaría, líbrense el oficio al Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito De Bogotá D.C., para ser tramitado por el ejecutante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA XIOMARA MELO MORENO**

Jueza